

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Por medio del escrito presentado ante la Oficina Judicial, la señora BEATRIZ ELENA COSSIO, actuando en calidad de agente oficiosa del señor **MICHEL STIVEN SÁNCHEZ MESA**, promueve solicitud de Acción de Tutela, tendiente a que se le garanticen los derechos fundamentales que invoca, frente a la accionada **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.-EPS S SAVIA SALUD**.

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021) y además considera el despacho que es procedente decretar oficiosamente la **MEDIDA PROVISIONAL**, que se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora BEATRIZ ELENA COSSIO HIGUITA, actuando en calidad de agente oficiosa del señor **MICHEL STIVEN SÁNCHEZ MESA**, en contra de la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.- EPS S SAVIA SALUD**.

2.-CORRER traslado a la EPS accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a la EPS accionada para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015), en el cuál indique con respecto al accionante, lo siguiente:

a) La EPS accionada: sobre la afiliación del mencionado al SGSSS.

b) La EPS se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

4.-ADVERTIR que el informe pedido se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo darán lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si esas respuestas a la tutela no son rendidas en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la accionada **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S S.A.S**, la orden para que de inmediato, autorice, programe y practiquen al señor **MICHEL STIVEN SÁNCHEZ MESA**, el procedimiento denominado **FARINGOGRAFÍA y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO (ESTUDIO DE LA DEGLUCIÓN)**, sin que en ningún caso, pueda superar el término de las 48 horas siguientes a la del recibo del oficio que, comunicará esta providencia, la prestación efectiva de dicha atención, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 en la condición del accionante, quien presenta diagnóstico de **PARÁLISIS CEREBRAL ESPÁSTICA** y se requiere de dicha prueba diagnóstica para observar dificultad en el paso de los alimentos en sus diferentes

6.- VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud.

REQUERIR a la accionante para que informe oportunamente al Juzgado sobre el acatamiento de la medida provisional aquí decretada.

7.- ORDENAR que se COMUNIQUE mediante OFICIO exclusiva y separadamente la medida provisional adoptada en el numeral quinto, a la EPS accionada. Lo acá decidido será notificado a las partes por correo electrónico (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.